

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1	
2	DEL
3	CANTON QUITO 05
4	*****
5	AUMENTO DE CAPITAL Y
6	REFORMA DE ESTATUTOS
7	DE LA
8	COMPANIA DE TRANSPORTE LA SALLE CONTRASALLE S.A."
9	CUANTIA:
10	CAP. ANT. \$ 200,00
11	CAP. AUM. \$ 4.800,00
12	CAP. ACT. \$ 5.000,00
13	A.M.
14	D.I. 5
15	*****
16	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
17	Capital de la República del Ecuador, hoy día
18	CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí el
19	Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano
20	de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, compa-
21	rece: El Licenciado JORGE WASHINGTON MORENO MUÑOZ,
22	de estado civil casado; en su calidad de Gerente
23	General y Representante Legal de la COMPANIA DE
24	TRANSPORTE LA SALLE CONTRASALLE S.A., y además
25	debidamente autorizado por la Junta General de
26	Accionistas conforme se desprende del documento
27	habilitante que se agrega.- El compareciente es de
28	

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad

1 de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien
2 de conocer doy fe, por cuanto me presenta su docu-
3 mento de identidad, y dice que eleve a escri-
4 tura pública, la minuta que me entrega cuyo
5 tenor literal y que transcribo es el siguiente:

6 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
7 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
8 aumento de capital y reforma de estatutos de la
9 "COMPANIA DE TRANSPORTE LA SALLE CONTRASALLE S.A."
10 al tenor de las siguientes cláusulas:

11 **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Se presenta al
12 otorgamiento de la presente escritura el señor
13 Licenciado **JORGE WASHINGTON MORENO MUÑOZ**, en su
14 calidad de Gerente General y Representante Legal de
15 la compañía y además, debidamente autorizado por la
16 Junta General de Accionistas de once de agosto del
17 año dos mil. El compareciente es mayor de edad, de
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
19 domiciliado en la ciudad de Quito y hábil para
20 contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La

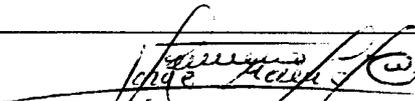
21 compañía se constituyó mediante escritura pública
22 otorgada ante el Notario Quinto del Distrito
23 Metropolitano de Quito, Doctor Edgar Patricio Terán
24 Granda, el veinte y ocho de agosto de mil
25 novecientos noventa y seis; fue inscrita en el
26 Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el
27 dieciseis de junio de mil novecientos noventa y
28



1 siete. La Junta General de Accionistas celebrada el
2 día lunes nueve de septiembre del año dos mil dos,
3 resolvió por unanimidad aumentar el capital social 08
4 de la compañía en **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE**
5 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 4.800,00),**
6 con lo cual el nuevo capital será de **CINCO MIL**
7 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$**
8 **5.000,00);** cambiar el valor nominal de cada acción
9 de cuarenta centavos de dólar por la de un dólar de
10 los Estados Unidos de Norte América y reformar y
11 codificar los estatutos sociales, según consta en
12 la mencionada acta que se adjunta como documento
13 habilitante a la presente escritura pública. **TER-**
14 **CERA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.-** Con los
15 antecedentes expuestos, el compareciente en su
16 calidad señalada, decide elevar a escritura pública
17 el aumento de capital, la reforma y codificación de
18 los estatutos de la empresa, según lo aprobado en
19 la Junta General de Accionistas ya mencionada.
20 **DECLARATORIA.-** El Gerente General y Representante
21 Legal de la compañía declara en forma juramentada
22 que la integración del capital en el presente
23 aumento es correcta y la compañía se encuentra bajo
24 control parcial. Usted señor Notario se dignará
25 agregar las demás cláusulas de estilo para la
26 completa legalización de este instrumento.- **HASTA**
27 **AQUI LA MINUTA,** que se halla firmada por el Doctor
28

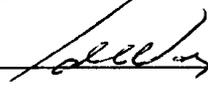
Julio Ortiz Loor, Abogado con Matrícula Profesional

número uno siete siete seis del Colegio de Aboga-
dos de Quito, la misma que el compareciente acepta
y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue
integralmente esta escritura por mí el Notario,
firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.-


LCDO. JORGE WASHINGTON MORENO MUÑOZ

C.C. 050105121-3





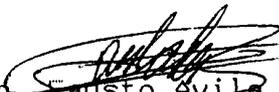
Quito, Septiembre 12 del 2000

07

Señor Licenciado
JORGE WASHINGTON MORENO MUÑOZ
Presente.-

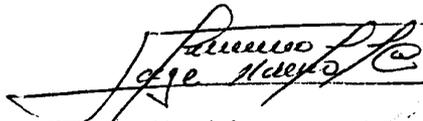
La Junta General Universal de Accionistas de la COMPANIA DE TRANSPORTE LA SALLE CONTRASALLE S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a usted GERENTE GENERAL de la empresa, por el periodo de DOS AÑOS. El Gerente General es el Representante Legal de la compañía.

Atentamente,


Econ. Faustino Avila Romero
SECRETARIO

Con fecha septiembre 12 del 2000, acepto el cargo que me han designado y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Compañía.

Atentamente,


Lcdo. Jorge Washington Moreno Muñoz
C.I. 050105121-3

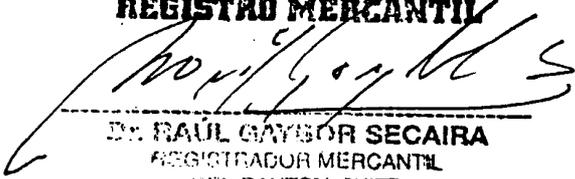
NOTA: La COMPANIA DE TRANSPORTE LA SALLE CONTRASALLE S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Edgar Patricio Terán Granda el 26 de agosto de 1.996; fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 16 de junio de 1.997.

Lo enmendado vale.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6632 del Registro de Nombramientos Tomo T37

Quito, a 5 SET. 2000

REGISTRO MERCANTIL


DR. RAÚL GAYSOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA "COMPañÍA DE TRANSPORTES LA SALLE COMTRASALLE S.A."
CELEBRADA EL DÍA LUNES 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2.002**

En el Distrito Metropolitano de Quito domicilio principal de la compañía, en la calle Arenas No. 222 y Av. 10 de Agosto, Edificio Vivanco, tercer piso, Of. 306, hoy día lunes 09 de septiembre del 2.002 a las 09H00, se reúnen los siguientes señores Accionistas por sus propios derechos: Jorge Washington Moreno Muñoz, propietario de 1.500 acciones de cuatro centavos de dólar cada una, Aníbal Rodrigo Aguilar Cueva, Edgar Hermilo Pozo Montenegro, Samuel Gonzalo Moreno Crespo, Milton Samuel Moreno Muñoz, Carlos Gonzalo Moreno Muñoz, Joselito Moreno Muñoz, Luis Alfredo Moreno Muñoz, Hugo Isaías Recalde Amores, Néstor Adriano Vargas Paredes, Edison Salvador Zapata Guanopatin, José Augusto Cueva Muñoz, José Javier Cueva Muñoz, Carlos Agustín Gonzáles Cabezas y Telmo Rodrigo Quintanilla Vargas, propietarios cada uno de ellos de 250 acciones de cuatro centavos de dólar cada una. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social de la empresa, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios, conforme lo establece el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente.

Para el efecto preside la sesión el Sr. Aníbal Rodrigo Aguilar Cueva y actúa como Secretario el Sr. Jorge Washington Moreno Muñoz, Gerente General de la empresa.

La Junta así establecida aprueba el siguiente orden del día:

- 1.- Consideración y resolución sobre el acta de Junta General de 21 de agosto del 2.000
- 2.- Admisión de nuevos accionistas
- 3.- Aumento de capital social y cambio del valor nominal de cada acción.
- 4.- Reforma y codificación de estatutos.

Respecto al primer punto del orden del día, la Junta General en forma unánime aprueba dejar sin efecto lo tratado en la Junta General de Accionistas de 21 de agosto del 2.000, por así convenir a los intereses de la empresa.

En relación al segundo punto del orden del día, la Junta General aprueba admitir como nuevos accionistas a Yolanda Tapia Reyes, Sandra Moreno Tapia, Segundo Manuel Chariguamán Chafra, Juan Carlos Freire Villacrés, José Antonio Flores Maldonado, Alex Xavier Regalado Chiliza, Hugo Xavier Reyes Muñoz, José Rodolfo Sislema Castro y Ángel Yasaca Caiza. Todos de nacionalidad ecuatoriana.

Referente al tercer punto de la agenda, la Junta General en forma unánime aprueba aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de \$ 4.800,00 de los Estados Unidos de Norte América, con lo cual el nuevo capital será de \$ 5.000,00 asimismo la Junta General aprueba que el valor nominal de cada acción sea de un dólar. De inmediato y previa renuncia expresa al derecho preferente que tienen los Accionistas, la suscripción y pago del capital se realiza de la siguiente manera:

AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	<u>SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO</u>	NUEVO CAPITAL	N° DE ACCIONES
Jorge Moreno Muñoz	60	4.240	4.300	4.300
Aníbal Aguilar Cueva	10	40	50	50
Edgar Pozo Montenegro	10	40	50	50
Samuel Moreno Crespo	10	40	50	50
Joselito Moreno Muñoz	10	40	50	50
Carlos Gonzáles Cabezas	10	40	50	50
Carlos Moreno Muñoz	10	40	50	50
Telmo Quintanilla Vargas	10	30	40	40
Edison Zapata Guanopatín	10	20	30	30
Milton Moreno Muñoz	10		10	10
Luis Moreno Muñoz	10		10	10
Hugo Recalde Amores	10		10	10
Néstor Vargas Paredes	10		10	10
José Augusto Cueva Muñoz	10		10	10
José Javier Cueva Muñoz	10		10	10
Yolanda Tapia Reyes		100	100	100
Sandra Moreno Tapia		100	100	100
Segundo Manuel Chariguamán Chafra		10	10	10
Juan Carlos Freire Villacrés		10	10	10
José Antonio Flores Maldonado		10	10	10
Alex Xavier Regalado Chiluzza		10	10	10
Hugo Xavier Reyes Muñoz		10	10	10
José Rodolfo Sisler Castro		10	10	10
Angel Yasaca Caiza		10	10	10
TOTALES	200	4.800	5.000	5.000

Finalmente la Junta General aprueba reformar y codificar los estatutos de la compañía en el siguiente sentido:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La empresa continúa denominándose " **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LA SALLE COMTRASALLE S.A.**"

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero y por quiebra, se observará lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el transporte estudiantil permanente y eventualmente bajo contrato, el transporte tipo turismo y transporte a nivel nacional, de acuerdo con las disposiciones emanadas de los organismos competentes de tránsito. Para cumplir a cabalidad su objetivo, podrá importar vehículos, repuestos, accesorios y todo cuanto se relacione con el parque automotor; podrá celebrar actos de comercio, siempre y cuando se encuentren enmarcados dentro de las leyes ecuatorianas. Asimismo podrá adquirir acciones o aportes de capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas y en general realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones comerciales que fueren necesarias para el logro de sus objetivos. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles dentro y fuera de su domicilio. Podrá establecer estaciones de servicio para beneficio de sus socios.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$ 5.000 de los Estados Unidos de América, dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y numeradas del 0001 al 5.000 inclusive.

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir, los aumentos de capital que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipulare.

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma.

ARTICULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Art. 231 de la Ley de Compañías constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria, el ejercicio económico de la compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías para Juntas Universales.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- La Junta General, sea ordinaria y extraordinaria, será convocada por el Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías. Además podrá

convocar a Junta General, por simple pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-Si la Junta, no puidere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas presentes, se expresará así en convocatoria que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación cuando se hallare en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el porcentaje requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

DÉCIMO CUARTO.-JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y queda validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía o por medio de Poder General o Especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes los Administradores de la compañía ni los Comisarios a no ser que sean representaciones legales. Las resoluciones de la Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-DIRECCIÓN Y ACTAS.-Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quién lo estuviere reemplazando o así se acordare, por un accionista elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. De cada Junta se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente y Gerente General; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y Comisarios, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones f) Resolver aumentos de capital, fusión, transformación y disolución anticipada y más asuntos puntualizados en el artículo 33 de la Ley de Compañías y g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Podrá o no ser Accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las actas de Juntas Generales d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este; f) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que señale la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actúe de Secretario rubricar todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales por el aporte de los Accionistas y los títulos de acción emitidos. d) Representar en forma legal a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente, e) Intervenir en compra venta de bienes inmuebles y en establecimiento de gravámenes sobre los mismos f) Intervenir en negociaciones de la compañía por cualquier cuantía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de actas; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia del Gerente General le reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS.-La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que las fijare la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad, que consideren necesarios, podrán o no ser Accionistas de la compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos. 10

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-El Comisario Principal y en su falta el Suplente presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la compañía; podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se asignará un 10% para formar el Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el 50% del capital social.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES.-Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con lo que dispone la Ley.

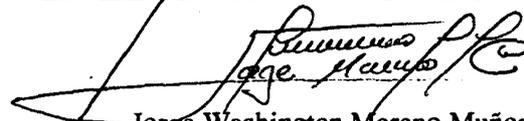
ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Se delega al Sr. Lcdo. Jorge Washington Moreno Muñoz, Gerente General de la empresa a fin de legalizar todo lo tratado en esta asamblea.

Sin tener más que tratar, siendo las 10H30, la Presidencia ordena a secretaría que proceda a redactar el acta correspondiente, quién así lo hace.

Reinstalada la asamblea a las 11H00 se da lectura al contenido del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y para constancia firman: f) Aníbal Rodrigo Aguilar Cueva, PRESIDENTE; f) Jorge Washington Moreno Muñoz, GERENTE GENERAL.-SECRETARIO; f) Edgar Hermilo Pozo Montenegro, f) Samuel Gonzalo Moreno Crespo, f) Milton Samuel Moreno Muñoz, f) Carlos Gonzalo Moreno Muñoz, f) Joselito Moreno Muñoz, f) Luis Alfredo Moreno Muñoz, f) Hugo Isaías Recalde Amores, f) Néstor Adriano Vargas Paredes, f) Edison Salvador Zapata Guanopatín, f) José Augusto Cueva Muñoz, f) José Javier Cueva Muñoz y Carlos Agustín Gonzáles Cabezas.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.-CERTIFICO

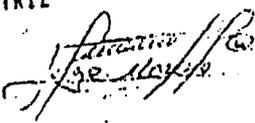


Jorge Washington Moreno Muñoz
GERENTE GENERAL.-SECRETARIO

ECUATORIANA
 CASADO ELVIA YOLANDA TASTA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MANUEL GONZALO MORENO
 QUITO 21/07/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 494957

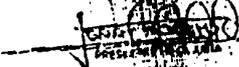


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y PROJECCION
 CIUDADANIA 050105121-3
 MORENO MUÑOZ JORGE WASHINGTON
 10 JUNIO 1.959
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 02 327 00819
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 59

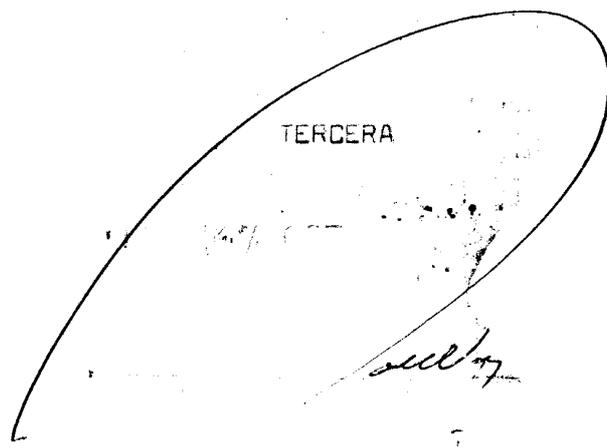



TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de Julio del 2000

0245302 D59105121-3
 MORENO MUÑOZ JORGE WASHINGTON
 PICHINCHA QUITO
 ALEARO



TERCERA



RA-

ZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ.053, dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de enero del año 2003, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LA SALLE COMTRASALLE S.A., otorgada en esta Notaría el 14 de octubre del 2002. - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. - Quito, a 10 de enero del 2003.

11



Rodrigo
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

12

1 ZON: Mediante Resolución No.03.Q.IJ.053, dictada por el
 2 señor Director del Departamento Jurídico de Compañías,
 3 de la Superintendencia de Compañías, el 7 de enero del
 4 2003, se aprueba la presente Escritura Pública de
 5 prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la
 6 reforma y codificación de estatutos de la compañía "
 7 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE LA SALLE COMTRASALLE S.A.**",
 8 otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Dr. Rodrigo
 9 Salgado Valdez; constituida ante el Notario Quinto del
 10 Cantón Quito Dr. Edgar Patricio Terán Granda, y de lo
 11 cual tomé nota al margen de la respectiva matriz,
 12 celebrada el 28 de agosto de 1996, cuyo archivo se
 13 encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 13 de enero
 14 del año 2003.-

15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

GRA.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



13

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.0 CINCUENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de enero del año 2.003, bajo el número **0205** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1437** del Registro Mercantil de dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2313 vta., Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LA SALLE COMTRASALLE S.A.**", otorgada el catorce de octubre del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002170**.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS



RG/mn.-